petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

CONTRATO PRE Nº 416/12

CONTRATO celebrado el día 17 del mes de Agosto del año 2012, entre **Petróleos Paraguayos**, en adelante **PETROPAR**, domiciliada en la calle Chile Nº 753, Piso 9°, representada por su Presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil Nº 765.895, y la firma **Sistemas Educativos S.A.**, en adelante el **PROVEEDOR**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80019538-8, con domicilio en Tte. Héctor Vera Nº 1370 c/ Senador Long, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por **Oscar Alfredo Ricardo Vidal Martínez**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.843.135.

POR CUANTO, PETROPAR ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/12 para la "Adquisición de Equipos, Insumos y Materiales para Laboratorio de Biotecnología", adjudicado por medio de la Resolución PRE Nº 376/12 de fecha 23 de julio de 2012, y ha aceptado la oferta del PROVEEDOR para el suministro de los ítems 3 y 9 por la suma de Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil (G 49.485.000) IVA incluido, en lo sucesivo denominado Precio del Contrato.

COPIA PARA USOS

CLÁUSULA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de PETROPAR, correspondiente al ID N° 234189 del PAC 2012 previstos en su presupuesto general de gastos, del Programa de Comercialización de Derivados del Petróleo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria:

- CDP Nº 209 de fecha 3 de abril de 2012, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes cuatrocientos veintitrés millones ciento cuarenta mil (G 423.140.000) que afecta al Objeto de Gasto **535 "Equipos de salud y laboratorio"**. Ítems 3 y 9.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DEL SUMINISTRO
La presente Contratación se refiere a la "Adquisición de Equipos, Insumos y Materiales para Laboratorio de Biotecnología", que serán suministrados por el PROVEEDOR y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en la Planilla de Precios.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES
Responsabilidad del PROVEEDOR
El PROVEEDOR deberá suministrar todos los bienes y servicios conexos incluidos en las Especificaciones Técnicas y con el Plan de Entrega y Cumplimiento.

Responsabilidad del Contratante
El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Sistemas Educativos S.A.
Tte. Héctor Vera
c/ Senador Long
Tel. 021 615 418 / 021 229 095

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

CLÁUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del Contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, que no viole disposiciones de la Ley 2051/03 y sus decretos reglamentarios.

a. Totalidad de lo Acordado:

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y el PROVEEDOR, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito o verbal) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

b. Enmiendas:

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.

c. Limitación de Dispensas:

Ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.

Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar, además, la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa, con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.

Divisibilidad sí cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.

d. Cómputo de Plazos:

Cuando el presente Contrato se refiera a días simplemente se entenderá que son días calendario gregorianos computándose los domingos y feriados, salvo expresa disposición en contrario.

Los plazos de días se contaran desde el día siguiente al de la celebración del acto.

El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada en el encabezado del presente Contrato. "Por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.

temas Educativos S.A.
Tte. Héctor Vera
c/ Senador Long
021 615 418 / 021 229 095

COPIA PARA LICITACIÓN

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación, la que sea posterior.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO

El Precio del Contrato es de Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil (G 49.485.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme al Contrato. Los precios unitarios por cada programa adjudicado son detallados en el siguiente cuadro:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
3	1	Unidad	**Destilador de agua:** Acero inoxidable A1SI y estaño pureza 99,0%. Calefactores de inmersión blindados en tubo de acero inoxidable 304. Corte de calefactores por falta de agua con indicador luminoso y sonoro. Rendimiento 10 litros por hora. Montado en un sólo block sobre tablero metálico para su fijación. Reductor de sarro para evitar incrustaciones en la caldera. Grifo de purga.	Unidad	Eversus	España	13.150.000	13.150.000
9	1	Unidad	**Autoclave:** Dimensiones internas: Altura 40cm, largo 40cm, 65 cm profundidad. Dimensiones externas: altura 160cm, largo 85 cm, profundidad 85 cm. Capacidad: 104 litros. Potencia 1.000 W. Cámara interna rectangular construída en chapa de acero inoxidable AISI 316L, con acabado interno liso y aislante térmico revestido con chapas rígidas galvanizadas. Cámara externa y puerta construída en acero inoxidable AISI 304. Sistema de cerramiento con brazos concéntricos movidos por un volante central tipo escotilla de acero inoxidable AISI 304.	Unidad	Eversus	España	36.335.000	36.335.000
Total en Guaraníes IVA incluido								**49.485.000**

COPIA PARA LA O.C.

Sistemas Educativos S.A.
Lic. Héctor Vera
c/ Senador Long
Tel. 021 615 416 / 021 229 095

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

Los precios facturados por el PROVEEDOR por los productos entregados y los servicios conexos prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA
Los productos se entregarán en la Planta de PETROPAR en Mauricio Jose Troche.

ítem	Laboratorio. Descripción	Cant.	Unid. de Medida	Lugar de Entrega	Plazo de Entrega
A	EQUIPOS				
3	Destilador de agua:	1	Unidad	Mauricio José Troche	45 días, contados a partir de la firma del Contrato por ambas partes
9	Autoclave:	1	Unidad		

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS
El PROVEEDOR será responsable y pagará todos los impuestos, Derechos de Aduana, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados en virtud de este Contrato, asimismo deberá incluir las licencias y derechos, abonadas por los productos proveídos sea estos a entidades de derecho público y/o privado, conforme a las normas que regulan los derechos intelectuales.

PETROPAR hará todo lo posible para ayudar a que el PROVEEDOR se beneficie, hasta el máximo permitido por la ley, de cualesquier exención impositiva, reducciones, descuentos, Derechos de Aduana, y otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse al PROVEEDOR en la República del Paraguay.

Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio indicado en la Cláusula Sexta de este Contrato está basado en los impuestos, Derechos de Aduana y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, 28 (veintiocho) días antes de la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta Cláusula). Si algunas de las tasas de los tributos fuesen aumentadas o disminuidas, o nuevos tributos creados o eliminados, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del PROVEEDOR, sus Subcontratistas o empleados, se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el PROVEEDOR podrá optar por:

a. Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante PETROPAR, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto

Sistemas Educativos S.A.
Tte. Hector Vera
c/ Senador Long
Tel. 021 615 418 / 021 229 095

COPIA PARA LA UOC

dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b. Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

Las controversias que se susciten entre PETROPAR y el PROVEEDOR por motivos distintos a los establecidos también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. La presente reserva no constituye una cláusula compromisoria.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias a arbitraje, siempre que la materia sea arbitrable conforme a las normas de la Ley Nº 1879/2002 de Mediación y Arbitraje. La presente no constituye una cláusula compromisoria.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN

El PROVEEDOR no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de PETROPAR y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el sesenta por ciento (60%) del total del monto del Contrato. El PROVEEDOR seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al PROVEEDOR de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones Técnicas:

a) El PROVEEDOR se asegurará que todos los Bienes y Servicios se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.
b) El PROVEEDOR tendrá derecho a rechazar responsabilidad por cualquier diseño, datos, especificación u otro documento, o cualquier modificación a los mismos, suministrada o diseñada, por o en nombre del Contratante. Para ello deberá notificar su rechazo al Contratante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: INSPECCIONES Y PRUEBAS

Una vez que se haya realizado la provisión, conforme al Cronograma de Entregas aprobado, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes

COPIA PARA LICITACION

Sistemas Educativos S.A.
Tte. Héctor Vera
c/ Senador Long
Tel. 021 615 418 / 021 229 095

por el responsable de la **Administración del Contrato**, y con o sin la participación del representante del PROVEEDOR.

PETROPAR emitirá una Constancia de Recepción Provisoria de los productos al momento de la recepción, al único efecto de certificar la entrega realizada. La constancia contendrá la cantidad, marca, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el Administrador del Contrato.

Una vez que PETROPAR realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, emitirá el Acta de Recepción Definitiva, dentro de los veinte (20) días calendario de emitida la Constancia de Recepción Provisoria, la que habilitará al PROVEEDOR a solicitar el pago de la entrega efectuada.

Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, PETROPAR notificará al PROVEEDOR, en la brevedad que le sea posible, dicha irregularidad. El PROVEEDOR estará obligado a sustituir el bien en cuestión, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, contados a partir del día de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para *la* entrega, por lo que al oferente que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en la cláusula [illegible] de las CGC.

Si el PROVEEDOR, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, PETROPAR tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del PROVEEDOR, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del Contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de rescisión de Contrato por causa imputable al PROVEEDOR. La subsanación de los defectos no exime al PROVEEDOR de las multas y sanciones previstas en este Contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: GARANTÍAS DE LOS BIENES

El PROVEEDOR garantiza que los bienes están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del PROVEEDOR o provengan del diseño, la materia prima o la mano de obra.

La garantía permanecerá en vigor durante el plazo de doce (12) meses, y serán computados a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad o en parte, si fuese el caso, y aceptados en el punto final de destino "Planta de PETROPAR en Mauricio Jose Troche".

PETROPAR notificará al PROVEEDOR cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. El Contratante le dará al PROVEEDOR la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.

COPIA PRELIMINAR

Sistemas Educativos S.A.
Tte. Héctor Vera
c/ Senador Long
Tel. 021 615 418 / 021 229 095

Una vez recibida tal notificación, el PROVEEDOR reemplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para el Contratante, dentro de los dos días hábiles.

Si el PROVEEDOR, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado, el Contratante podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del PROVEEDOR, sin perjuicio de otros derechos que el Contratante pueda ejercer contra el PROVEEDOR en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

Se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que, estando fuera del control del PROVEEDOR, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del PROVEEDOR. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de PETROPAR en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones y epidemias.

El PROVEEDOR notificará la situación de fuerza mayor y sus causas por escrito, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de PETROPAR, continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Si en cualquier momento, durante la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para el oportuno suministro de los bienes o servicios conexos, el PROVEEDOR notificará con prontitud y por escrito a PETROPAR, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Asimismo, acompañará todos los recaudos documentales que acrediten el impedimento alegado. Tan pronto como sea posible, después de recibir la notificación, PETROPAR evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de suministro. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.

Excepto en los casos de Fuerza Mayor previstos, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del PROVEEDOR en el suministro de los bienes o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas o indicadas en el Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: TERMINACIÓN

La Terminación del Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en los Artículos 57º, 58º, 59º y 60º de la Ley Nº 2051/03,"De Contrataciones Públicas".

Sistemas Educativos S.A.
Tte. [illegible]or Vera
[illegible] Long
Tel. 021 6[illegible]; 021 229 095

COPIA PARA LICITACIÓN

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CESIÓN
El PROVEEDOR ni PETROPAR podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

a. El Pliego de Bases y Condiciones.
b. Programa de Suministro.
c. Oferta y lista de precios suministrados por el PROVEEDOR.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Notificación de la Adjudicación del Contrato.
f. Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: LUGAR DE LAS NOTIFICACIONES
A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas más arriba.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REAJUSTE DE PRECIOS
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15 %) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entregas aprobado.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CONDICIONES DE PAGO
Las Condiciones de pago serán:
El pago del Suministro objeto de la presente Licitación se hará con fondos propios de PETROPAR.

El pago de los bienes se realizará con la presentación de las facturas junto con las Constancias de Recepción y de Conformidad, expedidas por el Administrador del Contrato. El pago se realizará por ítem entregado, dentro de los sesenta (60) días

COPIA PARA LICIT.

stemas Educativos S.A.
Tte. Héctor Vera
c/ Senador Long
021 615 418 / 021 229 095

calendario, posteriores a la recepción de los bienes, con la presentación de la factura correspondiente, conformada por el Administrador del Contrato.

El pago se hará en Guaraníes, dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la aprobación por la Unidad Técnica solicitante de la(s) factura(s) legal(es) presentada(s) en PETROPAR, correspondiente al Contrato.

Igualmente, PETROPAR retendrá el cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe neto de la factura según lo estipulado en el Artículo Nº 41 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley 3439/07.

Este pago se hará en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

Los Documentos exigidos para el pago son:
- Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
  - Número de Resolución que lo adjudica
  - Número de Contrato Vigente.
  - Número de Factura.
  - Monto solicitado en Guaraníes.
  - Factura Crédito
  - Certificado de Cumplimiento Tributario
  - Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.

Acta de recepción definitiva del suministro, debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y por el plazo de vigencia del Contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y a los formularios establecidos en el Anexo IV.

La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de la firma del Contrato

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36º de la Ley Nº 2051/03.

COPIA PARA LA U.O.C.

Sistemas Educativos S.A.
Tte. Hector Vera
c/ Salvador Long
Tel. 021 615 418 / 021 229 095

La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la ley y al Contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devueltas al PROVEEDOR a más tardar treinta (30) días calendario siguientes a la vigencia del Contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE
Todos los bienes, materiales y/o herramientas para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato estarán a cargo del PROVEEDOR desde el país o lugar de origen, hasta las dependencias de PETROPAR en Mauricio Jose Troche.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO
Una vez que se hayan realizado las entregas, conforme al Cronograma Aprobado, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes por el responsable de la **Administración del Contrato**, y con o sin la participación del representante del PROVEEDOR.

PETROPAR emitirá una Constancia de Recepción Provisoria al momento de la entrega de los bienes, al único efecto de certificar la entrega realizada. La constancia contendrá el listado de bienes recibidos, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el Administrador del Contrato.

Una vez que PETROPAR, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca, garantía, emitirá el acta de recepción definitiva, la que habilitará al PROVEEDOR a solicitar el pago de la entrega efectuada. El acta de recepción definitiva será emitida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la constancia de recepción provisoria.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: MULTAS
Si el PROVEEDOR no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes en el período establecido en el Contrato, PETROPAR podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del precio del ítem en demora, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto del ítem atrasado.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: REEMPLAZOS
Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, PETROPAR notificará dentro del plazo de diez (10) días calendario dicha irregularidad. El PROVEEDOR estará obligado a sustituir el lote de productos rechazados por controles de calidad, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. Dicho

COPIA A.U.C.

Sistemas Educativos S.A.
Tte. Hector Vera
c/ Senador Long
Tel. 021 615 416 / 021 229 095

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que al PROVEEDOR que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en la Cláusula Vigesimoquinta del presente Contrato.

Si el PROVEEDOR, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, PETROPAR tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del PROVEEDOR, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del Contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de rescisión de Contrato por causa imputable al PROVEEDOR. La subsanación de los defectos no exime al PROVEEDOR de las multas y sanciones previstas en este Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
La administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia Planta Industrial de Mauricio José Troche.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El Contrato tendrá una vigencia de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de fecha de la firma del Contrato por ambas partes.

En fe lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, recibiendo cada parte una de las copias.

Sistemas Educativos S.A.
Tte. Héctor V...
Senador Lopez
Tel. 021 6...

Oscar Alfredo Ricardo Vidal Martínez	**Sergio Escobar Amarilla**
PROVEEDOR	**PRESIDENTE**
Sistemas Educativos S.A.	**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

COPIA PARA LA U.O.C.